

Año de 1718

3 1301 / 18

Yo Pedro Sotomayor Verino de la Villa de Llanes
 Dize que dego Pedro Verino de Pola le arrendo
 155 Caveras de Canada de Llanes a renta
 con la condicion de volver la renta
 diez años pagandole por renta de frutos
 y productos 16 duros. Todo no obstante
 el Alcalde de Llanes se embargara el pajar
 con los ganados en los pajaros de renta
 para el fin de mantener de ligas de

P. Sotomayor Verino
 P. de Herrera

Dros
 5
 P. Sotomayor



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.

Yo, Sr. Senor

Joseph Torceda en rraz de Pedro Sabas Labrador, y
Vecino de la Villa de Loana, de q. tenor, y presente
poder, y usando de el en toda la mejor forma, que
haya lugar, y proceda de dno ante Sr. paterco, y Sr.
que habiendo mi Parte recibido a diehte ciento, cin-
quenta, y cinco cabezas de ganado de lana de Diego
Lores Labrador, y Vecino de la Villa de Bolea Pon
tiempo de se el primero de Julio proximo pasa-
do hasta el dia de S. Miguel de Sep. de el año
mil, setecientos, y cinquenta, obiendo velad mi
Parte recibida en igual numero, y diehte, pagan-
dole por raxon de frutos, y productos diez y
seis libras pag. como resulta por la es. de con-
trato, que paso por testimonio de Martin To-
seph de Ina Noraino Sr. de Sta Villa de Loana,
al que presente, y juas, habiendo incorporado mi
Parte este con su otro ganado pasturandolo todo
en los Montes comunes de Sta Villa, como lo
pasturaban los demas Vecinos: No obstante, el
Alcalde de Sta Villa, de su propia autoridad,
mediantes sus Guardias, ha hecho sacar, y sa-
cado todo el dho ganado de las dhas yerbas, y
Sierras comunes, donde pasturaba, sin hacer
novedad en los demas ganado de los otros Veci-
nos, deslinandolo por ahora en la Partida de
los Ranos, en que tienen Klexa los Pueblos
Convecinos, q. es pora, y es muy perpe-

cial, y contraria a la evolucion del tiempo a po-
 deute mantenga los ganados; Todo con el prete-
 ro voluntario & presoniamia confidencial & referida
 Contrato. No siendo justos, q. a mi Parte se le
 embaxace el uso, y goce en los Montes, y Sierras
 comunes, que tienen los Amos vecinos: Y enidad
 y sin simulacion alguna la referida Contrata, co-
 mo en forma de mi Parte, q. firma el pedim.
 lo justos: En esta atencion, y de el perjuicio in-
 reparabile, que se le ocasiona, expuesto tho gana-
 do a molestias.

H. Ex. sup. q. habiendo por pntada la tha es.
 de contrata, vs siya mandas al Alcalde, y J^{tes}
 yntam. de la tha Villa de Soaxe, que no im-
 pidan, ni embaxacen a mi Parte el uso, y goce
 en los tho Montes, y Sierras comunes con los
 el referido su ganados, y durante el tiempo de la
 expresada Contrata bajo los aperebim^{to} y penas
 q. huicere lugar en just. q. pido con costas, y de ello
 el Despacho necesario.

Pedro Sabas

Joseph Forcada

U. S.
 Preg.
 Regencia
 Arana
 Contadmen
 Uadino
 Carraro

Laxag. y etc. Dore de 1748. Au. Gen.

Esta parte ve deudo en Justicia

Qui el Poder y Carta que expresa un Pedim.^{to} para
 el recurso a Justicia. Laxag. Ay. 13 de 1748.
 Joseph Forcada